

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL  
CAUCA

SUSTANC. No. 659

PROCESO : 76-001-33-33-009-2014-00051-01  
ACTOR : ALBA LUCIA CASTAÑO MORA  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA  
ACCION : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL  
DERECHO LABORAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil quince (2.015).

De conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo que

**DISPONE**

**CORRER** traslado a las partes, por el término común de diez (10) días, para que formulen sus alegatos de conclusión por escrito. Vencido el término señalado se corre traslado al Ministerio Público por diez (10) días, sin retiro del expediente, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.